



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales

ORDENANZA 4-2021

Considerando: Que el Ayuntamiento de Boca Chica goza de autonomía, lo que implica competencias y atribuciones en el manejo de los asuntos públicos locales para, entre otras cosas, prestar los servicios que le son inherentes, asegurando la higiene, la calidad de vida de los ciudadanos, su embellecimiento y protegiendo el medio ambiente.

Considerando: que el artículo 10 de la ley no 64-00 de medio ambiente y recursos naturales dispone que los ayuntamientos municipales operan sistemas de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos no peligroso dentro del municipio observando las normas oficiales emitidas por la secretaria de estado de medio ambiente y recursos naturales, conjuntamente con la secretaria de estado de salud pública y asistencia social, para la protección del medio ambiente y la salud.

Considerando: Que conforme al artículos 19 letra m de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios el ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas las competencias en siguientes asuntos: (m) sistemas de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos.

Considerando: que en la actualidad existe un déficit presupuestario mensual en el servicio de recolección de residuos sólidos para el año pasado 2020 un déficit por este clasificador de unos RD\$ 3,694,920.60 y para este año 2021 de acuerdo a lo presupuestado en el primer trimestre por la suma de RD\$14,017,330.00, por lo

Handwritten signature and initials: "FZ" and "S. I. B."



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

que el ayuntamiento de boca chica ha estado diseñando la estrategia de reducir este

déficit en la prestación de este servicio básico que debe ser realizada con eficiencia para garantizar la salud de los munícipes.

Considerando: que los costos de mantener en funcionamiento operativo de la gestión integral de residuos sólidos han aumentado debido al incremento de los insumos básicos como combustible, repuestos, mantenimiento, personal, entre otros.

Considerando: que la institución ha desplegado esfuerzos integrales del servicio de recolección de desechos sea más eficiente y moderna, y que amplía en los canales de servicio a través de distintas iniciativas que se seguirán desplegando en el futuro para mejorar el servicio prestado.

Considerando: que los ingresos de los ayuntamientos están compuestos, entre otras cosas por tasas y arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las disposiciones del artículo 271 de la ley No. 176-07 del distrito nacional.

Considerando: que la ley 176-07 del distrito nacional y los municipios estableció la facultad tributaria de los municipios en su artículo 255 dispone que "Los Ayuntamientos tendrán autonomía para establecer y exigir arbitrios de acuerdo con lo previsto en la Constitución y las leyes. Los Ayuntamientos mantendrán los ámbitos para la fijación de arbitrios establecidos en las legislaciones anteriores y



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

arbitrios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de otros organismos públicos y de las fórmulas de colaboración con otros Municipios.

Considerando: que por su parte el artículo 256 de la ley No. 176-07 relativa a las normativas fiscales municipales, dispone "La potestad reglamentaria de los Municipios en materia fiscal se ejercerá a través de Ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios. Párrafo. Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio", siendo esta potestad reglamentaria una atribución específica del concejo de regidores de conformidad al artículo 52 de la referida ley Municipal.

Considerando: Que el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

Considerando: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo aprobadas por el consejo de Regidores de este ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposiciones y ordenación de arbitrios, tasas, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

Considerando: que las tasas deben ser retributivas de los servicios efectivamente prestado y guardar razonablemente proporción con el costo global de la prestación y que la administración se encuentra mejorando de manera constante los mecanismos de atención ciudadana.

F2
S.L.D



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Visto: El proyecto de ordenanza sobre ajuste a la tarifa por servicio de recogida de desecho sólidos para el municipio de Boca Chica enviado por la Administración Municipal, para ponderación y aprobación del consejo de regidores.

Vista: La Constitución de la Republica

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Vista: La ley No. 120-99 que prohíbe a toda persona Física o moral tirar desperdicios sólidos y de cualquiera naturaleza en calles , aceras, parque, carreteras, contenes, caminos, balnearios, mares, etcétera.

Vista : La resolución No. 29/2002.

Una Ordenanza en Sentido Siguiente:

Primero: Se aprueba y autoriza a la Dirección de Recaudación de Impuesto del Ayuntamiento de Boca Chica a modificar las Tarifas vigentes para el Cobro de los Servicios de recogida de desechos sólidos residenciales, industriales, oficiales y mixtos, para que en lo adelante paguen los siguientes valores.

A) Residencial

Estrato Social	Estrato Social	Tarifa Propuesta
Baja	E1	100.00
Media Baja	E2	150.00
Media	E3	300.00
Media Alta	E4	350.00
Alta	E5	600.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

B) Mixto

Estrato social

Tarifa	E1	E2	E3	E4	E5
Mínima	100.00	150.00	300.00	350.00	600.00
Máxima	500.00	1000.00	1500.00	2000.00	3000.00

C) Comercial, Industrial, y Oficial.

Uso Comercial

Rango	Tarifa Propuesta
Mínima	1000.00
Máxima	20,000.00

Restaurantes

Rango	Tarifa Propuesta
Mínima	2,000.00
Máxima	8,000.00

Uso Industrial

Rango	Tarifa Propuesta
Mínima	1,500.00
Máxima	100,000.00

Uso Oficial

Rango	Tarifa Propuesta
Mínima	1,000.00
Máxima	50,000.00



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Instituciones sin Fines de Lucro

Rango	Tarifa Propuesta
Mínima	300.00
Máxima	7,000.00

Segundo: Se establece que, en lo adelante, los inmuebles de usos residencial (viviendas, casas, apartamentos, condominios) que se encuentren deshabilitado se le cobrara la tarifa mínima establecida anteriormente según el caso que aplique.

Tercero: la tarifa Mínima / Máxima puede ser incrementada hasta en un 50 % adicional en caso de que el volumen manejado por el comercio que no clasifique como gran generador – exceda de lo establecido en esta ordenanza, luego de la inspección y el informe correspondiente que realice la Dirección de Aseo Urbano y equipos. Los grandes generadores comerciales, industriales e institucionales, que clasifiquen como tal de conformidad con la normativa vigente deberán pagar el servicio de recolección privada, debiendo notificar al ayuntamiento del Distrito Nacional su contrato.

Cuarto: las tarifas comerciales, industriales, oficiales, sin fines de lucro y otras, son mínimas, siempre y cuando no se pueda determinar el volumen de desechos producidos, en cuyo caso se cobrara una tarifa de RD\$ 2,500.00 por toneladas Recogida.

42

S.2.0



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA

PROVINCIA SANTO DOMINGO

Quinto: Las tarifas establecidas previa revisión del consejo de Regidores, podrán ser ajustadas Anualmente tomando en consideración la inflación establecida por el Banco Central de la Republica Dominicana: o podrá ser revisadas en un plazo no mayor a los (2) años de la fecha de aprobación de esta Ordenanza Municipal.

Sexto : Autoriza , como efecto autoriza, a la administración a otorgar facilidades y descuentos para que los munícipes puedan ponerse al día en sus obligaciones de pago . Para el caso de los clientes clasificadas en los estratos E1, E2, E3,E4 y E5 se autoriza a aplicar un plan que permita a la administración a eliminar los recargo y moras a las deudas generadas hasta la fecha de la presente resolución , pudiendo saldar la deuda remanente de las facturas emitida con un monto de cien pesos (RD\$100.00), teniendo una vigencia este plan especial para los referidos estratos de unos 2 meses a partir de la puesta en ejecución dicha aprobación.

Séptimo: La administración fortalecerá los mecanismos de fiscalización y mejoras de efficientizarían en los servicios brindados, así como también una mejor atención y respuestas rápidas a las quejas o denuncias sobre el servicio brindado por la institución.

Octavo: Esta ordenanza derogara las tarifas aplicadas con anterioridad a la aprobación de estas nuevas tarifas.

Noveno: La presente entrara en vigencia inmediatamente entren en servicios los nuevos equipos adquirido como propiedad de este ayuntamiento, el cual permitirán efficientizar de los servicios brindados por la institución en la fecha

F2

S. J. B.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOCA CHICA
PROVINCIA SANTO DOMINGO

Decimo: Comunicar en tiempo oportuno en las plataformas correspondientes del ayuntamiento la información correspondiente a los diferentes beneficiarios la puesta en funcionamiento de dicha ordenanza.

VISTO LOS ANEXOS SIGUIENES:

Resolución No.29/2002.

Relación de ingreso por concepto de recolección de desecho solido año 2020.

Relación de ingreso por concepto de recolección de desecho solido primer trimestre año 2021.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Ayuntamiento de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, a los Quince (15) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

FRANCISCO ZAPATA
Presidente concejo de regidores



LIC. JUAN LEIBA BRITO, M.A.
secretario concejo de regidores